



ACUERDO ESPECIFICO III

COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA Y LA SECRETARIA DE INFORMACION Y COMUNICACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, por una parte, el señor **Fernando Luis Griffith Torio**, Ministro – Secretario Ejecutivo, en representación de la Secretaría Nacional de Cultura, con domicilio en la calle Estados Unidos 284 esq. Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Asunción, en adelante la **SNC**, y, por otra, el señor **Fabrizio Caligaris Ramos**, Ministro – Secretario Ejecutivo, en representación de la Secretaría de Información y Comunicación de la Presidencia de la República, en adelante la **SICOM**, con domicilio en la calle Alberdi 633 y Gral. Díaz, de la ciudad de Asunción, acuerdan suscribir el presente documento, en aplicación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre las partes en fecha 30 de marzo de 2016.

El presente Acuerdo Específico III, tiene por objeto establecer compromisos en un marco de cooperación entre la SNC y la SICOM, para el fortalecimiento y asesoramiento comunicacional de los trabajos y actividades impulsados por la SNC, como así también la reproducción y difusión de aquellos filmes que cuentan con el apoyo financiero de la SNC.

En ese sentido, el presente Acuerdo Específico III, se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

La SNC se compromete a:

- a. Realizar las gestiones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Específico III, relacionados a la política y estrategia comunicacional, tanto interna como externa que afecte a la SNC, salvaguardando y respetando los criterios establecidos por la SICOM.

SICOM se compromete a:

- a. Asesorar sobre los procesos en materia de comunicación para el uso correcto y el manejo de la información hacia los medios informativos y actividades como ser: simposios, seminarios, cursos, etc.
- b. Promocionar, a través del Holding de Comunicación del Estado a la SNC con el fin de instalar mayor presencia a nivel nacional e internacional mediante la difusión de los programas y actividades impulsadas desde la SNC.
- c. Brindar a la SNC un espacio televisivo o radial, de manera a proporcionar a la opinión pública una variedad de contenidos de carácter informativos y educativos impulsados por la SNC.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINANCIACIÓN

El monto establecido para la realización de lo previsto en el presente ACUERDO ESPECIFICO III es de G. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), que la SNC, con cargo a su propio Presupuesto de Gastos, transferirá a favor de la SICOM.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

A fin de establecer una coordinación interinstitucional, las partes designarán a representantes técnicos, quienes colaborarán entre sí hasta la finalización del presente Acuerdo Específico III y cuyas designaciones deberán ser comunicadas por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN

Los términos del presente, podrán ser modificados si así las partes lo consideren necesario, mediante la suscripción de Adenda, que formará parte del presente instrumento, comprometiéndose las partes a respetar la naturaleza del Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de 1 (un) año, pudiendo ser prorrogado a criterio de las partes mediante petición por escrito y suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo Específico III, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con, por lo menos, treinta (30) días de antelación.

La rescisión se producirá sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del presente Acuerdo Específico III, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en caso de producirse alguna controversia o reclamo relacionado con la interpretación, ejecución y eventual incumplimiento del presente Acuerdo Específico III, se acogerán a una solución amistosa. De no prosperar la misma, se someterán a mediación y arbitraje.

En caso de no llegar a un acuerdo, reconocen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las Cláusulas, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido.



TETÁ
ARANDUPY
SÁMBYRYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN
FERNANDO LUIS GRIFFITH TORIO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SNC

TETÁ
ARANDUPY
SÁMBYRYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA
FABRIZIO CALIGARIS RAMOS
Ministro - Secretario Ejecutivo
SICOM